



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA+**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 537
Asunto	NOMBRA CURADOR

Teniendo en cuenta que fue realizado el Registro Nacional de Emplazados del demandado Carlos Alirio Benítez Ríos, es por lo que se le designa como curador ad litem:

Al Doctor CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA, quien se localiza en la calle 51 número 51 31 oficina 1008 de Medellín, con teléfono 51253 97 y cel. 318 274 1289. Comuníqueseles su nombramiento personalmente. Comuníqueseles su nombramiento personalmente.

Se advierte al curador designad*-* que por mandato legal el nombramiento es ad honorem, tanto para gastos, como para honorarios, conforme lo señala el artículo 48 del Código General del Proceso, **“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”**

Sin embargo lo anterior, se le fijarán como gastos en la suma de **\$200.000.00** y se previene a la parte demandante que debe cubrir los mismos, para que pueda cumplir cabalmente con la función designada. Artículo 364 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

